

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESOLUCION N°: 175
VIEDMA, 20 de abril de 2011.-

-----**VISTO:** el expediente N° SS-11-0009, caratulado: "*Secretaría de Superintendencia s/Consulta Punto 2.1 Acuerdo 17/10 (Sist. Previsional)*", la propuesta obrante en expediente N° RH-11-0092, caratulado: "*PASSARON Julio Carlos s/Renuncia*", y

CONSIDERANDO:

-----Que, ante las eventuales renunciaciones de Magistrados y Funcionarios designados por el Consejo de la Magistratura que optasen por el régimen especial de las Leyes Nacional 24.018, Provincial 4.449, Acta del 15/06/2007 y las facultades de este Superior Tribunal de Justicia, es necesario establecer un criterio que permita aceptar dichas renunciaciones contemplando las necesidades del servicio de justicia.-

-----Que oportunamente se deberá establecer un cronograma tentativo de retiro del Poder Judicial de los Magistrados y Funcionarios referidos en el anterior considerando.-

-----Que este Superior Tribunal de Justicia, en Acuerdo N° 3/2011, Punto: 6.1) acordó que se acepten las renunciaciones ^{de} serán aceptadas para ser efectivas a partir del otorgamiento del beneficio previsional por parte de la ANSES, con ajuste a la citada Ley Provincial 4449.-


-----Por ello:


EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

-----1º) **ESTABLECER** que las renunciaciones al cargo presentadas por aquellos Magistrados y Funcionarios designados por el Consejo de la Magistratura que optasen por el régimen especial de las Leyes Nacional 24.018 y Provincial 4.449 serán aceptadas para ser efectivas a partir del otorgamiento del beneficio previsional por parte de la ANSES, con ajuste a la citada Ley Provincial 4449.-

-----2º) Regístrese, comuníquese, notifíquese y oportunamente archívese.-


ALBERTO I. BALLADÍN
PRESIDENTE
SUPERIOR TRIBUNAL de JUSTICIA


VICTOR HUGO SODERO NIEVAS
JUEZ
SUPERIOR TRIBUNAL de JUSTICIA